MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ñemby

Avda. Proceres de Mayo e/ Constitución
Tel: 021.960.300; Int. 214

Ñemby, 04 de Octubre de 2022.-

DICTAMEN JUSTIFICATIVO U.O.C. N° 26/2022.-

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN.

Referencia: Llamado Contratación Vía Excepción N° 06/2022, POR *RAZONES TÉCNICAS Y POR URGENCIA IMPOSTERGABLE; y derivado de caso fortuito y fuerza mayor...* **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY".**

Señor
Prof. Lic. Tomás Olmedo, Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Presente

Me dirijo a usted, en carácter de responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 10 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **procediendo a emitir el presente Dictamen Justificatorio; en base al pedido de realización de Contratación Por la Vía de la Excepción, remitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñemby;** por Nota Interna 875/2022 de fecha uno (1) de Octubre de dos mil veinte y dos; y así también en base al pedido remitido por la **Dirección de Educación de la Institución Municipal,** por Nota Interna N° 01/22, de fecha uno (1) de Octubre de dos mil veinte y dos sobre la siguiente contratación: **"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY";** la Dirección de Obras mencionada remite el listado de planillas y cómputos métricos de las obras a contratarse, manifestando la necesidad de realizar la contratación estableciendo un procedimiento breve, que obliga contratar con urgimiento la obra que haga posible. La Dirección de Educación, remite listado de Proyectos Aprobados por el M.E.C. y adjunta fotografías del estado en deterioro de las escuelas a beneficiarse. ----------

Que, a los efectos de recomendar la realización de un procedimiento de Contratación Por La Vía de la Excepción N° 06/2022, con Id N° 419851, para la realización del siguiente llamado: "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY", teniendo en cuenta

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY
Secretaría General
Fecha: 04/10/22 Hora: 12:44
Firma: Cynthia Bool

Germán Martínez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

los argumentos presentados en la solicitud de las mencionadas Direcciones de la Institución Municipal, que textualmente dice: ----------

Dirección de Obras: *"Teniendo en cuenta que todas las Instituciones educativas regresaron a la presencialidad y en consecutiva reinician los trabajos para la puesta en condiciones de las mismas, a fin de cumplir con el objetivo de resguardar a los alumnos, maestros y funcionarios de las instituciones, para así poder realizar sus actividades cotidianas de enseñanza y aprendizaje, se solicita de manera urgente ejecutar la presente contratación para el siguiente año lectivo (2023). Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se insta a implementar el tipo de contratación más eficaz en cuanto al tiempo se refiere. Esta Dirección de Obras Públicas remite, el informe técnico correspondiente en relación a las dieciséis (16) escuelas, conforme a las indicaciones y al pedido de la Dirección de Educación de la Institución; en el cual se menciona el pésimo estado en las que se hallan las instalaciones de las mismas. Luego de las inspecciones, se informa que parte edilicia de estas se encuentran en estado deplorable, ya sea por falta de mantenimiento de las mismas, como por la precariedad en la que estaban construidas. (Sic.).* ----------

Dirección de Educación: 'Me dirijo a usted a fin de solicitar con urgencia la realización de las obras en las instituciones beneficiadas por FONACIDE para poder recibir el año lectivo 2023 en óptimas condiciones. El pedido obedece a que en las evidencias fotográficas presentadas por las instituciones afectadas se puede visualizar y corroborar en forma fehaciente el estado de urgencia tanto para las reparaciones como para las construcciones, considero las mismas impostergables para su ejecución, ya que algunas están en tal sentido de deterioro que ponen en peligro la integridad física de los educandos. Se adjunta el listado de instituciones afectadas como también las evidencias presentadas por las mismas". (Sic.). ----------

Que, de acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, conviene analizar la viabilidad de la aplicación *del **Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 CASOS DE EXCEPCIÓN** determinando el supuesto correspondiente. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,* y que se encuentran enmarcadas en las causales expresadas: ----------

d*) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad*

Germán Martínez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas. ----------

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. ----------

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. ----------

Que, cabe señalar, que esta Dirección Operativa de Contrataciones, anteriormente, ha tramitado el desarrollo del proceso licitatorio Licitación Pública Nacional, encontrándonos con inconvenientes en la Carga en el sistema de Fonacide, la cual no reconocía algunos ítems cargados en SICP eso imposibilitaba la solicitud de verificación en sistema. A razón de lo acontecido y en atención al tiempo ya transcurrido, esta D.O.C se vio obligado a procesar el llamado por la vía de la excepción. ----------

Así mismo, el Art. 51° de la Ley 3966/10.- faculta al Intendente Municipal a aprobar el Llamado a Licitación: *Deberes y Atribuciones del Intendente.*

Son atribuciones del Intendente Municipal:
a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
***j)** efectuar adquisiciones, **contratar obras** y servicios.*

***Que**, el artículo 77 del Decreto Nº 2992/19 Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su Modificatoria la Ley Nº 3439/2007.-Contratación por urgencia impostergable", establece: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".* ----------

Por todo lo mencionado, y teniendo en cuenta las buenas prácticas contempladas en la Ley 4758/12, además enmarcándonos en las normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas, se considera

Germán Martínez
Director UOC
Municipalidad de Ñemby

que lo solicitado se halla contenido dentro de las razones justificadas de conformidad al supuesto de urgencia impostergable debido a razones técnicas, y urgencia impostergable. ----------

Que, por lo tanto, de conformidad a las consideraciones de hechos y fundamentos de derecho señaladas, **SE RECOMIENDA** proseguir con los trámites para la Contratación POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 06/2022; puesto que, **esta Dirección considera** que se encuentran reunidos los presupuestos requeridos en la Ley N° 2051/03, contemplada en el Articulo 33 inc. g) e inc. d) de la Ley Nº 2051/03; el Art. 77 del Decreto Nº 2992/19, concordante con el Art. 424 del Decreto 6581/2022 y adecuado además a los Principios de Economía y Eficacia establecido en el artículo 4 de la Ley 2051/03. Y, considerando que, la presente Contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto **520,** del Presupuesto de la Municipalidad de Ñemby, correspondiente al ejercicio Fiscal 2022. ----------

Esta DOC encuentra justificado el Llamado Por la Vía de Excepción N° 06/2022, "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY", con Id 419851, ratificando el Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia, se dicte resolución, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen. –

German Andrés David Martínez Thomen
Director de Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY